Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

SM

156

**DICTAMEN N°.....**
**REF:** E21-2023-12693-AE- DIEGO EMANUEL AGUIRRE– RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD S/ PROYECTO DE DECRETO.-

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA**

**A LA SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA**
**DR. JULIO CESAR FERRO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**SU DESPACHO**

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, respecto del proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 34) por el cual se propicia el reconocimiento a partir del 01/01/23 de la antigüedad en el grado de Oficial Principal a Diego Emanuel Aguirre D.N.I N° 32.270.830, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

La actuación de referencia se inicia a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1, mediante la cual Diego Emanuel Aguirre solicita el reconocimiento de antigüedad en el grado a partir del 01/01/2023. Funda su pretensión enunciando que por decreto N° 2803/23 fue promovida al grado de Oficial Provincial, Policía Provincial.

A tal fin, acompaña copia del Decreto N° 2803 de fecha 17/10/232 cuyo artículo 2° dispone: *"Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Diego Emanuel Aguirre, DNI N° 32.270.830, en el cargo de la categoría 5 –Cuerpo Profesional- Escalafón Sanidad- Personal Superior- CEIC N° 8- grado 7- Oficial Principal – Programa 12- Policía en Función Judicial- Subprogrma 01- Actividad Judicial 01- actividad específica 02- Investigación Criminal- CUOF N° 135- Anexo 10- División Medicina Legal Interior Villa Angela- Jurisdicción 21-Policia Provincial."* (e-parte N° 1).

En ocasión de asumir intervención la asesoría letrada de la Policía mediante Dictamen N° 4267del 02 de octubre de 2024, que considero:

"...viable efectuar el Reconocimiento de Antigüedad planteada por el Oficial Principal de Policia, Aguirre Diego Emanuel, a partir de la fecha 01/01/23 al solo efecto de su correcto escalonamiento, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas (e-parte Nº 13). En e-parte Nº18 la dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, mediante dictamen 192/24 de fecha 21 de noviembre de 2024 considero: "... continuar con el proyecto bajo análisis, a través del cual se propicia el Reconocimiento de Antigüedad al Oficial Principal de Policía Aguirre, Diego Emanuel a partir 01/01/2023, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas" y observo que no obraba intervención del Estado Mayor Policial; a consecuencia de ello mediante Acta Nº 137/24 también considero viable el reconocimiento propuesto en el Proyecto con fecha 12 de diciembre del 2024 el Estado Mayor Policial (e-parte 22).

Por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos emitió su informe técnico considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley 178-J del Personal Policial (e-parte N° 32).

En e-parte 38 el Sr. Ministro de Seguridad remite a este organismo prestando aval a la medida que se propicia.

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien ubicado en el escalafón, "...el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo", (Conf. Diez, Manuel María, Derecho Administrativo T. III –B, pág. 465).

En ese razonamiento, el reconocimiento de antigüedad solicitado debe retrotraerse al 1° de enero del año 2023, por cuanto el peticionante, resultó promovido en el cargo conforme Decreto N° 2803, de fecha 17 de octubre de 2023.

Que además, la Asesoría General de Gobierno, reiteradamente sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encuadrados y/o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "...como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos".[1]

A modo de conclusión y en atención a lo expuesto, este Organismo Asesor comparte las conclusiones arribadas por los servicios jurídicos preopinantes (e-partes N° 13, 18) en que el reconocimiento de antigüedad de Diego Emanuel Aguirre, en el grado de Oficial Principal debe ser a partir del 01/01/2023.

Dicho reconocimiento es un derecho del agente para su correcta ubicación escalafonaria y no implica percepción de haberes por funciones no desempeñadas, por lo tanto y en consecuencia no existe erogación alguna por parte del Estado.

Razones por las cuales, no se advierten objeciones legales que formular para la viabilidad del proyecto de decreto adjunto.

Atentamente.

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.**

18 MAR. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[1] (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".